



CULTURA

Ref.: 2022/13/TBA

/ cdt

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA 2023 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA: “CONCURSO DE LA RUA DE CARNAVAL”

1. Objeto

El objeto de estas bases es ordenar el otorgamiento, mediante régimen de concurrencia competitiva, de los diferentes premios que concederá el Ayuntamiento de Castellbisbal con motivo de la celebración del Concurso de la Rúa de Carnaval.

2. Naturaleza de la ayuda y servicio responsable

El Departamento de Cultura impulsa la celebración de esta fiesta tradicional y fomenta su participación, mediante la concesión de varios premios, en reconocimiento del esfuerzo, la dedicación y la originalidad de las comparsas participantes en el concurso de la rúa de Carnaval.

La gestión de la convocatoria y otorgamiento de los premios corresponde al Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Castellbisbal.

3. Condiciones de participación

- Se considerará comparsa a los grupos de, como mínimo, 8 personas.
- Para participar en el concurso y tener derecho a los premios, las comparsas tendrán que formalizar su inscripción gratuita, entregando la documentación correspondiente en el período especificado en la convocatoria de cada año.
- Cada comparsa deberá designar a una persona mayor de edad, quien actuará como responsable y representante legal.
- No se podrán inscribir comparsas con integrantes menores de edad, sin una persona designada mayor de edad, que sea la responsable y representante.
- Las comparsas y personas participantes deben cumplir las instrucciones de los organizadores de la rúa para conseguir su correcto funcionamiento.
- A todas las comparsas inscritas se les facilitará la entrada gratuita al baile de Carnaval allá donde tenga lugar.
- Según el orden de inscripción, cada comparsa tendrá un número, que deberá tenerse bien visible delante y detrás de la comparsa para poder recibir votaciones, durante toda la duración de la rúa. El incumplimiento de esta consideración será motivo para excluir a la comparsa del concurso.
- Las medidas de las carrozas/plataformas/vehículos no pueden sobrepasar 2,50 metros de ancho y 3,50 de altura. Las comparsas que sobrepasen estas dimensiones quedarán automáticamente fuera de concurso. En caso de que las sobrepasen y estén dentro de la rúa, se harán responsables de los problemas que se deriven.
- Sobre vehículos a motor:
 - a. Los vehículos a motor utilizados durante la rúa deben estar al día de la reglamentación (seguro, ITV, etc.)
 - b. El conductor del vehículo debe tener el carné de conducir en vigor



- Se perderá el derecho a recibir cualquier tipo de premio si:
 - a. Se incumplen las indicaciones dadas por los organizadores.
 - b. Se realizan paros que hacen que la rúa no siga el circuito estipulado.
 - c. Se realizan cualquier tipo de acciones que perturben el normal desarrollo del pasacalle, actos incívicos, violentos u ofensivos, tanto por el público como por los organizadores u otras comparsas.
- La organización se reserva el derecho de hacer retirar de la rúa y echar del recorrido, a la comparsa que efectúe actos que puedan producir riesgo, molestia o mal comportamiento.
- Las comparsas se harán cargo de las incidencias que puedan ocasionar ellas mismas, durante el transcurso de la fiesta.

4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/as de estos premios las personas, físicas o jurídicas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Que sea mayor de edad, en el caso de persona física
- Que actúen como representante de una comparsa inscrita en el concurso

Aquellas personas que reúnan los requisitos anteriores tendrán que presentar su solicitud y toda la documentación requerida dentro del plazo establecido en la convocatoria del concurso.

Los beneficiarios tienen la obligación de facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Castellbisbal.

Los beneficiarios no pueden estar afectados por ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. Cuantía de los premios

La cuantía total máxima de los premios se establece en 2.500,00 €, con la siguiente distribución:

- Premios a las mejores comparsas y espectáculo, por su originalidad, calidad, ambientación y escenificación: 1.000,00 € a cargo de la partida 07 3380 489070, repartidos en tres premios:
 - 1º Premio de 500,00 €
 - 2º Premio de 300,00 €
 - 3º Premio de 200,00 €
- Premio al mejor disfraz, por su originalidad y caracterización: 300€ a cargo de la partida 07 3380 489070.
- Sorteo, entre las comparsas no premiadas, de 6 vales/lotés de productos de comercio local valorados en 200,00 € cada uno, con cargo a la partida 07 3380 226099.

En ningún caso, los premios serán acumulables.

Los premios están sujetos a las retenciones fiscales correspondientes.

No se podrán otorgar premios por importe superior a lo establecido en estas bases y convocatoria.

6. Forma de pago



El pago de la subvención concedida se hará efectivo de una sola vez, mediante transferencia bancaria, previo acuerdo de reconocimiento por el órgano competente, atendiendo a los informes técnicos ya la correcta presentación de la documentación exigida en el punto 8 de estas bases, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

7. Periodo de ejecución

El período en el que se ejecutará la actividad objeto de los premios será el sábado de Carnaval de cada año.

8. Presentación de solicitudes y documentación a aportar

El proceso de concurso constará de los siguientes pasos:

- a. Las comparsas interesadas en participar formalizarán la inscripción en el concurso mediante el formulario de solicitud (Anexo 1), que se podrá obtener en la web municipal o en horario de 8 a 15 h y de 17 a 20h de lunes a viernes en las oficinas del Departamento de Cultura del Centro Cultural Els Costals, el cual deberá ser debidamente firmado por el solicitante, y que se podrá presentar presencialmente o por correo electrónico.
- b. En caso de resultar ganadores/beneficiarios, los interesados tendrán que presentar:
 - La solicitud de cobro del premio, preferentemente por medios electrónicos, a través de la Oficina Virtual de trámites del Ayuntamiento de Castellbisbal, y opcionalmente por los demás medios que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de '1 de octubre.
 - El alta de acreedor, si no han recibido antes ningún pago del Ayuntamiento de Castellbisbal o han modificado su número de cuenta corriente, será necesario que los beneficiarios presenten, aparte, el documento de alta de acreedores en el Ayuntamiento de Castellbisbal. Podrán tramitar el alta o modificación de acreedores en la dirección:
https://oficinavirtual.castellbisbal.cat/portalCiutada/portal/literal.do?opc_id=10205&pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=2

Otros documentos señalados en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones pueden ser solicitados a los beneficiarios/ganadores y de forma previa a la resolución de concesión.

Los beneficiarios tienen la obligación de facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento, el cual podrá solicitar, en caso de duda, que se presenten los documentos originales para cotejarlos con las copias presentadas en la solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación íntegra de las Bases que la regulan.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá por escrito al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud, y el interesado no podrá optar a ninguno de los premios.

En caso de que la documentación presentada sea presentada fuera de plazo, el solicitante no podrá optar al premio.

9. Plazo de presentación de las solicitudes

- El plazo para la presentación de la solicitud de inscripción en el concurso (punto 8.a) será del 7 al 16 de febrero hasta las 20 h.
- El plazo para la presentación de la solicitud de cobro del premio (punto 8.b), en caso de resultar ganador/beneficiario, y junto con el resto de documentación exigida, será de un mes



a partir de la comunicació del veredict (punto 11). Si no se presenta en ese plazo, se entenderá por desistido de recibir el premio.

10. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases y convocatoria será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial correspondiente.

11. Criterios objetivos de otorgamiento de los premios

Sólo entrarán en concurso las comparsas que se hayan inscrito previamente, tal y como se exige en el punto 8a.

Se establecen las siguientes categorías de premios:

- Premios a las mejores comparsas y espectáculo, por su originalidad, calidad, ambientación y escenificación, que se resolverán mediante la valoración de un jurado.
- Premio al mejor disfraz, por su originalidad y caracterización, que se resolverá mediante votación popular.
- Sorteo de seis vales/lotos de productos de comercio local, entre las comparsas no premiadas.

En el caso de la valoración del jurado, estará constituido por un profesional del ámbito cultural y dos miembros de entidades de Castellbisbal que no participen en el concurso. Su designación se determinará unos días antes del concurso mediante resolución de la Concejalía de Cultura. Este jurado puntuará de 1 al 10 la originalidad, puesta en escena y coreografía de las comparsas participantes.

En el caso del sistema de votación popular, se repartirán boletos al público para poder efectuarlo, los cuales se depositarán en buzones repartidos por la zona de lucimiento, al final del recorrido. Cuando la primera comparsa de la rúa llegue a esta zona, ya no se repartirán más boletos de votación.

La semana posterior a la celebración de la rúa, una vez obtenida la valoración del jurado designado al efecto y el recuento de votos de la votación popular, el Ayuntamiento hará público el resultado del concurso con el nombre de las comparsas ganadoras, el espacio web del Ayuntamiento y en las redes sociales.

El veredicto de este concurso será inapelable y no podrá recurrirse.

Sólo se podrá obtener un premio por comparsa.

12. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases y la convocatoria será la unidad de gestión del Departamento de Cultura.

La resolución de otorgamiento de los premios será aprobada, de acuerdo con el cartapacio municipal, por el concejal o concejala del Departamento de Cultura, después de obtener la valoración del jurado y el recuento de votos populares y podrá dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13. Plazo de resolución y de notificación



Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de presentación de solicitudes de cobro de los premios (punto 8.b y punto 9).

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14. Aceptación de la ayuda

La aceptación de la subvención por parte del beneficiario se entenderá efectuada de forma tácita, debido a que por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, no haya manifestado expresamente sus objeciones mediante recurso en contra.

15. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

16. Plazo y forma de justificación

Se entenderán como correctamente justificadas las ayudas otorgadas, siempre y cuando se cumplan correctamente los requisitos establecidos en el punto 8 de estas bases, y de acuerdo con la resolución de la valoración dictaminada por el órgano competente.

17. Medidas de garantía

Los/las beneficiarios/as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/as.

18. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.



Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

19. Obligados al reintegro

Están obligados al reintegro las personas físicas y los miembros de las entidades jurídicas que gocen de la condición de beneficiarios.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

20. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

21. Vigencia

Estas bases regirán a partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma prevista en el artículo 124.2 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y continuarán vigentes hasta que se modifiquen o se deroguen expresamente.

22. Protección de datos

Sus datos serán tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales. Asimismo, ante la obligatoriedad de designación de un delegado de protección de datos (DPD) del Ayuntamiento de Castellbisbal, se ha designado por esta responsabilidad a Diputación de Barcelona – DPD Ens Locals (dirección de correo electrónico: dpd. ajcastellbisbal@diba.cat · dirección postal: Servicio de Asistencia Municipal y Apoyo Estratégico – DPD ENTES LOCALES Diputación de Barcelona Recinto Mundet Ed Migjorn, bloque B, 2ª planta Paseo Vall d'Hebron, 171 08035 Barcelona · teléfono de contacto : 93 472 65 00

23. Régimen jurídico

En todo lo que no esté previsto en las presentes bases serán de aplicación los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Castellbisbal, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2016 y publicada íntegramente en el BOP de Barcelona de fecha 27 de mayo de 2016, la cual regula de forma general el procedimiento de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Fechado en Castellbisbal el día de la firma del documento.

Documento firmado electrónicamente por:
Técnico/a de Cultura (Núria Riera Carrillo)
Concejal/a de Cultura (Adscrito/a) (Joan Comellas Playà)